

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 056-2022**

**MGS. FRANCISCO XAVIER NARVAEZ ROSERO**  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Art. 229.-Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*  
*Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*  
...”
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público dice: *“Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.*  
*Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.*  
...”
- Que, el 09 de octubre de 2015, el Estado ecuatoriano suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, en adelante Banco Mundial -BM, el Contrato de Préstamo No. 8515-EC, para cofinanciar el Proyecto de "Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"-PIT, que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas", en el marco del Proyecto denominado: *“Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria”*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 01 de diciembre de 2022, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de ese entonces, actualmente Ministerio de Agricultura y Ganadería, crea la Unidad de

Gestión del Proyecto “Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras UGP-PIT”

- Que, el 31 de mayo de 2016, se suscribió con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España-ICO, con cargo al Fondo para Promoción de Desarrollo-FONPRODE, un Convenio de Crédito, para cofinanciar el Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras-PIT;
- Que, el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras, en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BM No. 8515-EC y Convenio de Crédito, suscritos con el Banco Mundial, BM y el ICO/FONPRODE/AECID, contiene las directrices para implementar el riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores agrícolas; y con actualización efectuada mediante Resolución Administrativa Nro. 032 de 17 de agosto de 2021, en el cual se aprueban las modificaciones y actualizaciones al Manual Operativo del Proyecto y sus anexos.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. de 09 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, dispuso entre otras: ***"Artículo I.- Transfírase a la Secretaría del Agua las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas en materia de riego y drenaje que ejerce el Ministerio de Agricultura y Ganadería, incluidas aquellas competencias, atribuciones, programas y proyectos vinculados al uso y aprovechamiento agrícola productivo del agua y la modernización y eficiencia del servicio público de riego y drenaje complementado por la dotación de canales secundarios, terciarios y la tecnificación de riego parcelario. Se exceptúan las competencias y atribuciones relativas a la participación en el seguimiento del Plan Nacional de Riego que le corresponden al ente rector de la política nacional agropecuaria, de fomento productivo, desarrollo rural y soberanía alimentaria".*** (Énfasis añadido)
- Que, en atención a las disposiciones transitorias del Decreto Ejecutivo Nro. 206 y el Acuerdo Interministerial Nro. 016-2018, se suscribió Acta Definitiva de Cumplimiento de Procesos de Transferencia de Atribuciones, Responsabilidades y Funciones de Riego y Drenaje, el 10 de mayo del 2018, entre el Ministerio del Ambiente (MAE), Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);
- Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 415 de 04 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional nombró al señor Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de esta cartera de Estado.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, acordó: ***"Art. 1.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que dentro de las normas legales vigentes, principios de eficacia y eficiencia administrativa, dentro de su competencia, realice***



*los siguientes actos administrativos: [...] n) En todo lo no previsto, actuar como delegado de la autoridad nominadora, en la administración del Talento Humano y personal sujeto al régimen laboral";*

- Que, Acción de Personal No. 1452 CGAF/DATH de 06 de mayo de 2022, suscrito por el señor Bernardo Juan Manzano Díaz en el cual nombró como Coordinador General Administrativo Financiero, al Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero.
- Que, mediante memorando No. MAG-SIPT-2022-0576-M de 04 de julio de 2022, el Sr. Pablo Andrés Cornejo Hidalgo, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, solicitó al Sr. Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería, autorización para la contratación del Coordinador/a del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT,
- Que, mediante sumilla inserta en el referido memorando, el Sr. Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería indicó a la Lcda. María Jimena Sánchez Benítez, Directora de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería: *"informar si cumple los requisitos del cargo"*.
- Que, mediante MAG-DAFPIT-2022-0281-M de 04 de julio de 2022 la Mgs. Eduardo Alain Bustamante Peñaherrera, Especialista Administrativo Financiero del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores – PIT, certificó la disponibilidad económica y presupuestaria para el ingreso del Coordinador/a del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT.
- Que, Informe Técnico No. MAG-DATH-UATH-2022-3258 de 04 de julio de 2022, suscrito por la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del cual informó que se verificó el cumplimiento de las normas vigentes.

En atención a la necesidad institucional y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, así como el Acuerdo Ministerial No. 0186 de 21 de junio del 2012

### RESUELVE:

Art. 1.- NOMBRAR a la señora Mgs. Nila Alexandra Reyna Delgado, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Gestión del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT.

Art. 2.- El presente cargo será ejercido de conformidad con los principios y el marco normativo que regulan al Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT y al servicio público en el Ecuador, siendo personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de la UGP-PIT, la ejecución de todas las gestiones necesarias en estricto cumplimiento de las normas que rigen el servicio público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y notifíquese.-

Dado,

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días del mes de julio de 2022.



**MGS. FRANCISCO XAVIER MARVAEZ ROSERO**  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**